



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Acuerdo Municipal

Nº 104 -2007-C/ CPP

San Miguel de Piura, 09 de Julio de 2007

Vista, la Solicitud de Registro Nº 014639, de fecha 02 de abril de 2007, presentada por el Sr. Hugo Eduardo Morán Arroyo, Asesor Académico del Instituto de Capacitación y Especialización en Ciencias Jurídicas;

### CONSIDERANDO :

Que, el Sr. Hugo Eduardo Morán Arroyo, Asesor Académico del Instituto de Capacitación y Especialización en Ciencias Jurídicas, solicita se le exonere del pago por el uso del Auditorio de la Biblioteca Municipal, para la realización de un Taller de Casuística del Diplomado Modalidad Semipresencial Nuevo Sistema Procesal Penal, que se llevará cabo el 28 de abril de 2007, en el horario de 9.00 am., a 1.00 pm. y de 4.00 pm. a 8.00 pm.;

Que, la Oficina de Educación y Cultura, a través del Informe Nº 072-2007-OEY/MPP, de fecha 03 de abril de 2007, indica que el Auditorio de la Biblioteca Municipal está disponible para el día 28 de abril de 2007, de 9.00 am. a 1.00 pm., y que el derecho de pago por el uso es de SESENTA Y DOS CON 51/100 NUEVOS SOLES (S/. 62.51) por hora (S/. 62.51 x 4 horas = S/. 250.04);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 727-2007-GAJ/MPP, de fecha 10 de abril de 2007, señala que de conformidad con el Inc. 9) Art.9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, le corresponde al pleno del Concejo decidir la procedencia o no de la exoneración, previo Dictamen de la Comisión de Economía y Administración, asimismo recomienda que la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, elabore un Proyecto de Ordenanza, donde se establezca que entidades públicas o privadas (siendo estas sin fines de lucro) se les debe exonerar de las autorizaciones municipales tales como :

- Autorización para uso de ambientes para la Biblioteca Municipalidad de Piura.
- Autorización para uso de Teatro Municipal.
- Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos.

Que, la Comisión de Economía y Administración, con Dictamen Nº 032-2007-CEYA/MPP, de fecha 23 de abril de 2007, recomienda se exonere del pago del 50% por el uso del Auditorio de la Biblioteca Municipal, al Sr. Hugo Eduardo Morán Arroyo, Asesor Académico del Instituto de Capacitación y Especialización en Ciencias Jurídicas, debiendo cancelar la suma de CIENTO VEINTICINCO CON 02/100 NUEVOS SOLES (S/. 125.02), y que la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, elabore un Proyecto de Ordenanza, donde se establezca que entidades públicas o privadas (siendo estas sin fines de lucro) se les debe exonerar de las autorizaciones municipales indicadas en el considerando precedente;

Que, sometido el Dictamen Nº 032-2007-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de mayo de 2007, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20º, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972:

### SE ACUERDA :

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Exonerar, en vía de regularización, del 50% del pago del Derecho a cancelar por el uso del Auditorio de la Biblioteca Municipal, debiendo cancelar el Sr. Hugo Eduardo Morán Arroyo, Asesor Académico del Instituto de Capacitación y Especialización en Ciencias Jurídicas, la suma de CIENTO VEINTICINCO CON 02/100 NUEVOS SOLES (S/. 125.02), por la realización del Taller de Casuística del Diplomado Modalidad Semipresencial Nuevo Sistema Procesal Penal, efectuado el 28 de abril de 2007, en el horario de 9.00 am., a 1.00 pm. y de 4.00 pm. a 8.00 pm.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, la elaboración de un Proyecto de Ordenanza, donde se establezca que entidades públicas o privadas (siendo estas sin fines de lucro) se les debe exonerar de las autorizaciones municipales indicadas en el Tercer considerando de la presente Resolución.



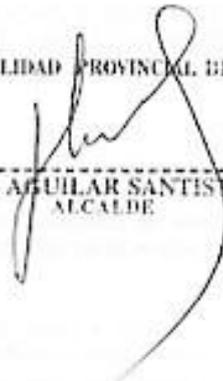


**ARTÍCULO TERCERO.**- Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, al Servicio de Administración Tributaria de Piura y a la institución recurrente para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Bibliot.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

  
-----  
JOSE E. AGUILAR SANTISTEBAN  
ALCALDE

